Nota DNC N° 15933 /2020

Asunción, 19 de agosto de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	285728
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación Pública Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	EMPRESAS CONSTRUC. ESPECIALIZADAS EN OBRAS VIALES PARA EL CONTRATO DE REHABILITACION Y MANT. DE CARRETERAS POR INDICES DE SERV. (CREMA) TRAMO: SAN IGNACIO - PILAR. AD REFERENDUM AL PGN 2015
Entidad	Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Verificamos que la adenda 6 amplió el plazo de ejecución por un plazo de 7 meses, al respecto, observamos que si bien la solicitud de la contratista ingresó dentro del plazo de ejecución, las demás documentaciones fueron formalizadas fuera de dicho plazo.
2. En el Dictamen DAJ exponen que el plazo de ejecución no sufre ninguna variación, sin embargo, tanto en la resolución de la máxima autoridad como en la adenda consta que se amplía el plazo de ejecución por un periodo de 12 meses. Solicitamos a la Convocante realizar las aclaraciones pertinentes.
3. Indicamos a la Convocante que el art. 62 de la Ley N° 2051/03 establece: Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, ***conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados*** y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato.
   No obstante, verificamos que la Convocante, por medio de la adenda 4 incrementa 3 meses el plazo de ejecución, en la adenda 6 se realiza una ampliación de 7 meses del plazo de ejecución, mientras que en la presente adenda pretenden ampliar por 12 meses.

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria*. Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: lcerrano
lcerrano@dncp.gov.py